ACTA NÚMERO VEINTIUNO – DOS MIL DOCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día dos de mayo del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huezo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas, Ing. Carlos José Guerrero Contreras; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltó con excusa legal el Director Propietario: Lic. Francisco Antonio Chicas Batres. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Comisión Especial de Alto Nivel, 4.2) Dirección Técnica, 4.3) Unidad de Auditoría Interna, 4.4) Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Solicitudes, 5.1) Unidad de Acceso a la Información Pública, 5.2) Unidad de Inclusión Social, 5.3) Unidad de Cooperación Internacional, 5.4) Unidad Jurídica, 5.5) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Comisión Especial de Alto Nivel.

La Comisión Especial de Alto Nivel, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Informe de dicha Comisión sobre el Recurso de Revisión de la LP-01/2012 referente al "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Flota de Vehículos Livianos y Pesados de la Institución para el año 2012", interpuesto por la Sociedad La Casa del Repuesto, S.A. de C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

I. Que la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada mediante acuerdo de Presidencia número 21, de fecha 18 de abril de 2012, se reunió en las instalaciones de la ANDA, a las diez horas y treinta minutos del día 25 de abril de 2012; a efecto de emitir la recomendación de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del Recurso de Revisión interpuesto el día 12 de abril del presente año, por el Licenciado Miguel Salvador Pascual Merlos, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANOMINA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., en la Licitación Publica LP-01/2012, que se refiere al "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCION PARA EL AÑO 2012", por lo que en cumplimiento a dicho nombramiento rinden informe en los términos siguientes:

Visto el recurso, que se anexa a esta resolución y en el cual solicita:

- Que se tome el acuerdo por medio del cual se ordene se le adjudique a su mandante la referida licitación pública LP-01/2012, en mención, por los argumentos presentados.
- Expresó el oferente que la falta de cumplimiento de los requisitos, según su saber y entender no son razón de peso ni motivo justificable para ser considerado no aptos para ser adjudicados, ya que se entiende que dichas omisiones pueden subsanarse en el proceso de adjudicación, porque el fin y espíritu del legislador en el considerando II de la LACAP, es que las adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la administración pública se realicen en forma ágil y oportuna. Las bases de licitación estableció un apartado sobre los ERRORES U SUBSANABLES, especificadamente **OMISIONES** el OMISIONES, (página 14 de las bases de licitación) que son subsanables las omisiones, aquellas que se refieren a la falta de información y /o documentos en la oferta, que no la afecten o modifiquen en sus aspectos técnicos y económicos, por lo que no es cierto lo afirmado por el oferente, dicha omisión no puede subsanarse, porque implicaría una modificación a su oferta económica, lo que no es permitido por la bases de licitación.
- II. Que con fecha 2 de abril de 2012, LA CASA DEL REPUESTO, S. A. DE C. V., fue notificada por medio de certificación del acuerdo número 7.1.1, del acta número 15, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 29 de marzo de 2012, por medio de la cual se le hace saber a la sociedad relacionada que dicho proceso se declaró desierto.
- III. Que la Comisión Especial de Alto Nivel hizo un examen de todo el expediente el cual está formado por diez tomos para una mejor comprensión de todo el proceso licitatorio y poder emitir la recomendación coherente y ajustada a derecho. Teniendo como fundamento de la revisión completa la sentencia definitiva pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en esta ciudad a las catorce horas y cinco minutos del día 15 de diciembre del año 2004, cuya referencia es 167 -S - 2003, del proceso promovido por SEALSA, S.A. DE C.V., VRS. DIRECTOR GENERAL DE LA ACADEMIA NACIONAL DF **SEGURIDAD** especialmente en la fracción I Considerando, literal "B" Fundamentos de Derecho, numeral 7 Análisis del caso, párrafos 6, 7 y 8, que en lo pertinente dice: "Por lo que debe entenderse que el órgano consultivo, no puede limitarse a remitir al órgano decisorio una mera opinión para que él la valore, sino que él mismo debe realizar una valoración de los diferentes aspectos técnicos y jurídicos, a fin de que la recomendación encare los temas objeto de consulta desde diversos ángulos, emitiendo finalmente un juicio sobre sus

posibilidades, el cual se deriva del examen realizado a tales supuestos; llegando a las siguientes conclusiones:

El día 22 de febrero de 2012, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, detallando las empresas que la presentaron, según el detalle siguiente:

	OFERENTE				
1	Talleres Muñoz, S. A. de C. V.				
2	La Casa del Repuesto, S. A. de C. V.				
3	Transportes Pesados, S. A. de C. V.				
4	Herbert Ouver Lobos				
5	Menéndez Moreno, S. A. de C. V.				

- a) Que de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; la Comisión Evaluadora de Ofertas verificará una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en dichas bases.
- b) Que la evaluación de la capacidad legal, consistió en la revisión de los documentos solicitados en la Parte II SE-03 letra a) que se refiere a los documentos que se deberán incluir en el sobre 2 de la Bases de Licitación, verificando que éstos cumplieron con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso, concluyendo que los oferentes Menéndez Moreno, S.A. de C.V., La Casa del Repuesto, S. A. de C. V., y Herbert Ouver Lobos, cumplieron con las condiciones y requisitos legales establecidos en la primera etapa: capacidad legal, por lo que se consideraron ELEGIBLES para ser evaluados en la siguiente etapa; no así la sociedad Transportes Pesados, S.A. de C.V., y Talleres Muñoz, S.A. de C.V.- por los siguientes motivos, a saber;

i) TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V.

De conformidad a lo regulado en la cláusula IO-08, Garantía de Mantenimiento de Oferta, de las Bases de Licitación, su oferta quedó excluida del proceso de evaluación, debido a que la garantía de mantenimiento de oferta que presentó, su vigencia es a partir del día 23 de febrero de 2012, requiriendo las bases de licitación, que debe de ser a partir del día 22 de febrero de 2012, fecha de la apertura de ofertas.

ii) TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.

Con base a lo establecido en la cláusula IO-12.2.1, letra c, de las bases de licitación, la sociedad presentó Testimonio de la Escritura Matriz de Poder, otorgado a favor del señor Humberto Bernardo Muller Lino, como apoderado de dicha sociedad; no obstante, dicho poder, no se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, habiéndosele prevenido en su oportunidad entre otros requerimientos sobre dicho punto, el día 29 de febrero del presente año, estableciéndole un plazo improrrogable y perentorio de 3 días hábiles para la presentación de la documentación, y por escrito presentado el día 5 de marzo de 2012, dicho oferente presentó varios documentos que se le había requerido entre ellos, la fotocopia certificada por notario del referido Testimonio de la Escritura Matriz de Poder, con la boleta de presentación y resultado de consulta, advirtiendo que dicho instrumento inscrito.

IV. Que se procedió a corroborar lo expresado por el oferente, quien argumenta haber presentado la documentación requerida en el proceso de licitación, comprobando que estas no fueron superadas de acuerdo a lo requerido por la comisión evaluadora, en cumplimiento de las bases de licitación.

- II. FALENCIAS POR LAS CUALES LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V, SE CONSIDERO NO ADJUDICARLE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-01/2012, QUE SE REFIERE AL "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCION PARA EL AÑO 2012".-
 - En la actividad de la Administración Pública, además de sus manifestaciones de carácter unilateral existen otras de carácter bilateral, en la que entabla relaciones con otros sujetos de derechos como suele acontecer en la contratación pública. Este proceso comprende dos fases perfectamente definidas: el procedimiento de licitación o selección del contratista, y la contratación como tal. Para los efectos del presente caso, se tratará únicamente la primera de dichas etapas.
 - -Doctrinariamente, el procedimiento de licitación o selección del contratista, es definida como el procedimiento de selección del cocontratante de la Administración Pública, que sobre la base una previa justificación de idoneidad moral, técnica y financiera, tiende a establecer qué entidad es la que ofrece el precio más conveniente a los intereses generales (Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-A, Pág. 628). De forma similar, se considera que la licitación es un procedimiento administrativo de selección y análisis acerca de las propuestas de los oferentes, cuyo fin es encontrar la oferta más ventajosa en atención a los intereses estatales y del bien común que persigue la función de la Administración. El resultado de ese procedimiento constituye el acto de adjudicación mediante el cual el Estado, determina cuál resultó ser la oferta más ventajosa y la da por aceptada, habilitándose la futura celebración del contrato.
- V. Que las bases de licitación, constituyen a tenor del Art. 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el instrumento particular que regulará a la contratación específica, el cual debe determinar con toda claridad y precisión el objeto del futuro contrato, así como los derechos y obligaciones que surgirán del mismo para ambas partes, las normas que regularán el procedimiento y cualquier otro dato que sea de interés para los participantes. De conformidad a la disposiciones antes citada, se estable categóricamente que previo a toda licitación o concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento jurídico que regulará a la contratación específica, las cuales se regirían por los modelos y documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso. Por otra parte, de conformidad a la Parte III. De las Condiciones Generales, cláusula CG - 30 de las bases de Licitación, que literalmente reza: "Todo lo que no esté regulado expresamente en las presentes Bases, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública su reglamento de aplicación, al derecho común, la jurisprudencia y cualquier otra fuente del derecho aplicable". Al revisar el contenido de las bases de licitación, se encuentran regulados entre algunos aspectos, lo relacionado a la documentación que

- deben de presentar los oferentes, el plazo para evacuar las prevenciones hechas, sobre el incumplimiento de las prevenciones y sobre la supletoriedad de las bases de licitación; por lo que al recurrente no le asiste la razón sobre los argumentos expuestos en el recurso interpuesto, en virtud de que las bases de licitación constituyen el instrumento particular que regula Licitación Publica LP-01/2012, que se refiere al "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCION PARA EL AÑO 2012", de conformidad al Art. 43 LACAP.
- VI. Que el oferente LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., fue prevenida el día 29 de febrero del presente año, por diferentes omisiones en cuanto a la documentación requerida, a través de la UACI, para que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de tres días hábiles, de acuerdo a lo estipulado en la parte I "Instrucciones a los ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones subsanables" de las Bases de licitación, presentando dicha documentación el día 02 de marzo de 2012.
- VII. Que la sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., cumplió con todas las prevenciones efectuadas, y como consecuencia, se consideró ELEGIBLE para continuar en el proceso de evaluación en la presente Licitación.
 - III. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA AL INFORME DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-01/2012 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2012".
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, se verificó que la evaluación de la capacidad financiera de las ofertas, cumplieran la ponderación de CUMPLE ó NO CUMPLE.
- IX. Que se verificó que en esta etapa de la evaluación y de conformidad a las bases de licitación, las ofertas que fueron consideradas elegibles para poder pasar a la etapa de la evaluación técnica se mantienen, según Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas Licitación Pública No. LP-01/2012 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2012", según el siguiente detalle:

Oferente	Índices Evaluados				Ponderación
	Endeudamiento		Cobertura de Capital de Trabajo		
	(Menor o igual a 2)		Neto (Mayor o igual al 15%)		Cumple/No Cumple
	2009	2010	2009	2010	
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	0.53	0.48	283.27%	309.66%	CUMPLE
HERBERT OUVER LOBOS	0.75	0.75	93.74%	100.23%	CUMPLE
MENENDEZ MORENO, S.A. DE C.V.	0.05	0.06	12.77%	24.00%	NO CUMPLE

- X. Que considerando que la evaluación financiera se realizó para los dos índices señalados, para las empresas que superaron la evaluación legal, confirmándose que efectivamente los ofertantes LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V. y HERBERT OUVER LOBOS, poseen la capacidad financiera para desarrollar las obras requeridas, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar en la siguiente etapa de evaluación.
- XI. Que la sociedad MENENDEZ MORENO, S.A. DE C.V., se considera NO ELEGIBLE, debido que al efectuar la evaluación financiera, no cumple con el índice de Cobertura de Capital de Trabajo Neto en el año 2009.
 - 1. <u>REVISION DE LA DOCUMENTACION TECNICA DE LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V. ANALISIS TECNICO.</u>

Después de leer el informe de la comisión en relación la Licitación Pública N° LP-01/2012, referente a la "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2012".

Estos consideraron o recomendaron declarar desierta dicha licitación porque ninguno de los dos finalistas cumplían con el requisito de ofertar con el 100 % de los servicios que esta solicitaba.-

Primera Observación del Oferente

3. OPERACIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Para el mantenimiento correctivo es necesario presentar los costos de mano de obra y repuestos.

Considerando que existe diversidad de equipos, marcas, procedencias, etc. <u>Las operaciones de mantenimiento correctivo deben ser presentadas por tipo similar por marca y modelo de equipo o vehículo.</u>

Para el mantenimiento correctivo es necesario que el oferente, como mínimo, presente los costos unitarios de las siguientes operaciones: Ver anexo 2

Nota: Incluir en cada una de las operaciones del ANEXO 2 todos los materiales, y trabajos relacionados para la ejecución de estas como por ejemplo grasa, silicón materiales utilizados para limpieza, materiales abrasivos, chavetas pernos, arandelas, abrazaderas plásticas, metálicas, pegamentos, selladores, engrase de valeros, refrigerante, papel de empaques, arandelas de bronce para inyectores etc.

Todos los formatos y anexos presentados en estas bases de licitación no pueden ser modificados en su forma, ni en su contenido.

Conclusión Técnica de la Comisión

Lo solicitado en el párrafo anterior, era simple y sencillamente que incluyeran al momento de presentar su oferta en el PRECIO UNITARIO todos los materiales y trabajos relacionados para cada una de las operaciones que lo ameritaran. Y no que MODIFICARAN LA FORMA NI EL CONTENIDO DEL PLAN DE OFERTA presentado por ANDA.

Segunda Observación del Oferente

Si el oferente no incluye todas las operaciones de mantenimiento correctivo indicadas, o la oferta no cumple lo requerido en la presente licitación pública, se considerara que no está apto para prestar el servicio; por ejemplo omitir: cigüeñal, turbo, culata, masa de dirección hidráulica o convencional, árbol de levas, corona completas, será objeto de descalificación.

Se aclara que las operaciones antes mencionadas están consideradas en la oferta presentada y los ítems en cuestión en la evacuación de la oferta no son razón de peso para poder ser aptos para proporcionar el servicio con el compromiso de mantener los precios de mercado.

Conclusión Técnica de la Comisión

Revisando la oferta de la casa del repuesto, que fue quien solicitó el recurso de revisión, se advierte que efectivamente dicha empresa no cumplió con el 100% de los servicios, por tanto según las bases de la licitación no era elegible para brindar el servicio solicitado. Siendo que las bases dicen en la Parte V descripción y especificaciones técnicas numeral 3 operaciones de mantenimiento correctivo, párrafo quinto.-

Si el oferente <u>NO INCLUYE TODAS LAS OPERACIONES</u> de mantenimiento correctivo indicadas, o la oferta no cumple lo requerido en la presente licitación pública, se considerara que no está apto para prestar el servicio; por ejemplo omitir: cigüeñal, turbo, culata, masa de dirección hidráulica o convencional, árbol de levas, corona completas, <u>SERÁ OBJETO DE DESCALIFICACIÓN.</u>-

Tercera Observación del Oferente

Contradicciones: En el Anexo 2 al final del listado de operaciones se leen seis (6) notas de las cuales se mencionaran en el numeral 2 y 5; Numeral 2 Reemplazar los ceros (0) con el precio o la información solicitada. No se puede reemplazar los ceros (0) en su totalidad porque no hay un listado especifico por tipo, modelo, marca similares, solo incluye un listado general para camiones, pick up, camionetas, carros, etc. Esto deja a criterio del evaluador si aplica o no.

Numeral 5 Cualquier operación y/o repuesto que fuese necesario para el buen funcionamiento de los vehículos y no se encuentre en las ofertas, queda a disposición que los inspectores, supervisores y administradores del contrato brinden la autorización de la operación y/o repuesto.

Lo antes mencionado en el numeral 5 al final del anexo 2 no nos faculta de completar la oferta porque textual lo menciona.

Conclusión Técnica de la Comisión

Para el caso del plan de oferta, la observación del numeral 2, en la cual mencionan que no pueden reemplazar con cero (0) todas las operaciones, debido a que en algunas de ellas no aplican por el tipo de vehículo. Cabe mencionar que dichas operaciones no se tomaron en cuenta al momento de evaluar el porcentaje total de la oferta presentada por el contratista. Sin embargo al revisar en detalle dicha oferta se descubrieron operaciones que SI APLICABAN, las cuales no detallaban precio unitario, por ejemplo:

LOTE N° 1

- Grupo # 1, operación tipo D # 225: Barra longitudinal,
- Grupo # 3, operación tipo M # 164: Diagnóstico computarizado,
- Grupo # 3, operación tipo M # 165: Cambio de sensor,
- Grupo # 3, operación tipo M # 169: Cambio de computadora,

LOTE N° 2

- -Grupo # 1, operación tipo C # 59: Cambio de terminales de los cambios de velocidad (cabeza de pollo),
- -Grupo # 2, operación tipo DF # 66: Crucetas de cardán
- -Grupo # 2, operación tipo DF # 67: Soportes de cardán

LOTE Nº 3

- -Grupo # 1, operación tipo DF # 67: Soportes de cardán
- -Grupo # 2, operación tipo DF # 67: Soportes de cardán

LOTE N° 4

- -Grupo # 1, operación tipo C # 59: Cambio de terminales de cambio de velocidades (cabeza de pollo)
- -Grupo # 1, operación tipo D # 142: Cambio de polvera de cremallera
- -Grupo # 2, operación tipo DF # 67: Crucetas de cardán
- -Grupo # 2, operación tipo DF # 67: Soportes de cardán

LOTE N° 5

- -Grupo # 17, operación tipo DF # 66: Crucetas de cardán
- -Grupo # 24, operación tipo C # 59: Cambio de terminales de cambio de velocidades (cabeza de pollo)

Cuarta Observación del Oferente

- 2. CONSIDERACIONES GENERALES.
- 2.10 El procedimiento para la requisición de los mantenimientos correctivos con la(s) empresa(s) adjudicadas, iniciará con un diagnóstico del equipo para verificar el desgastes o daño de componentes previa al mantenimiento sin que esto genere un costo adicional al mantenimiento en base al resultado de esta evaluación se emitirá la Orden de Trabajo emitida por la Unidad responsable de la administración del contrato.
- Conforme a lo estipulado en la Orden de Trabajo la(s) empresa(s) adjudicada(s) para los mantenimientos correctivos deberá(n) proporcionar el presupuesto correspondiente para su debida autorización, en un tiempo no mayor a 3 días hábiles para poder verificar los precios y operaciones que estén de acuerdo a lo pactado en su oferta o si no estuviera en la lista de servicios que esté acorde a los precios del mercado.
- XII. Que de lo anterior se desprende claramente que no es causa ni motivo justificable para no ser apto a ser adjudicados, ya que se entiende que todas estas omisiones pueden subsanarse en el proceso de adjudicación.
- XIII. Que es necesario aclarar que todos los 248 ITEMS impresos en el ANEXO 2, PLAN DE OFERTA, son OPERACIONES consideradas BASICAS, lo que significa que como MINIMO las empresas oferentes deben cumplir presentando éste requerimiento.
 - Sin embargo cabe aclarar que eventualmente se presentaran operaciones no contempladas, las cuales serán analizadas en conjunto con los inspectores, supervisores y administradores del contrato, siempre y cuando esté acorde a los precios del mercado actual.
- XIV. Que el otro oferente para esta licitación fue Herbert Ouver Lobos, este redactó mal su oferta pues ofreció dos grupos, en los cuales consolidaba en el primero sedanes, camionetas todo terreno, pick-up sencillos y de doble transmisión, camiones livianos. En el otro camiones pesados, volquetas y pipas. Por tanto no cumplió con los que las bases solicitaban esto era que las ofertas fueran por tipo de vehículo. En la oferta que presentó lo mismo costaba por ejemplo un alternador para un pick-up que uno para un camión liviano.
 - Parte V descripción y especificaciones técnicas numeral 3 operaciones de mantenimiento correctivo, párrafo segundo.-
 - Considerando que existe diversidad de equipos, marcas, procedencias, etc. <u>Las operaciones de mantenimiento correctivo deben ser presentadas por tipo</u> similar por marca y modelo de equipo o vehículo.
 - Por esta razón incumplía con lo que las bases solicitaba, por tanto este ofertante no era elegible.-
- XV. Que LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., ofertó un taller en San Miguel que estaba en remodelación, pero al verificar dicha situación la Comisión Especial de Alto Nivel a supervisar el lugar, se constató que el taller era nada más un terreno con un muro perimetral, que interior tenía el piso de tierra, en este había una infraestructura en mal estado, que no era un taller, y que no

estaba en remodelación porque no había gente trabajando ni había materiales de construcción por tanto <u>incumple con lo</u> <u>que las bases</u> solicitaban que era un taller funcional en oriente.

XVI. Que las bases de licitación establecen:

En la Parte V. descripción y especificaciones técnicas numeral 2 operaciones de mantenimiento correctivo, inciso 2.12.-

XVII. Que en la Capacidad de Instalación y Atención (establecida en la evaluación técnica), la empresa oferente deberá proporcionar toda la información relacionada a sus instalaciones, detallando:

<u>Flota de Vehículos Liviana y Pesada</u>: Área de trabajo para el mantenimiento de equipos objeto de esta licitación totalmente pavimentada y bajo techo: Área de cien metros cuadrados (100 mt²) para el mantenimiento de los vehículos de cada Región, como mínimo.

XVIII. Que si las instalaciones no están en locales propios, deberá demostrarse su arrendamiento o comodato. No serán aceptadas aquellas instalaciones que sean utilizadas como intermediarias (subcontratistas) entre la empresa contratista y ANDA.

Las bases dicen en parte II sistema de evacuación de ofertas, calificación de etapas cod. SE- 03 literal C Evacuación de la oferta técnica.-

La evaluación se realizará asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de Setenta (70) Puntos que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

XIX. Que al momento de la evaluación de las ofertas de los participantes en esta licitación por parte de la CEO, se cometió un error involuntario con el oferente de La Casa de Repuestos, S.A. DE C.V., se le calificó que no cumple con la evaluación técnica, la cual tenía una puntuación mínima de 70 % y dicha empresa tiene calificaciones del 72% en los lotes 3 y 5 (Occidente y Oriente) y el 90 % en los lotes 1, 2 y 4 (San Salvador), por tanto si cumplía, para su información anexo el cuadro de evaluación.-

RESUMEN GENERAL DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS

	RESONAL CENTER DE EXTENSION DE CONTROL DE CO					
Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica (Puntaje mínimo requerido 70)	Montos finales de las Ofertas Económicas (Incluyen IVA)	OBSERVACION	
TALLERES MUÑOZ, S.A. DE C.V.	NO EVALUADO				Presentó la garantía de mantenimiento de oferta, con fecha de vigencia diferente a la equerida en las bases de licitación.	
TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE				Presentó Testimonio de la Escritura Matriz de Poder no inscrito en el Registro de Comercio, habiéndose prevenido.	
MENENDEZ MORENO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE		-	No cumplió con el Índice de Cobertura requerido.	
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		No oferta todas las operaciones requeridas en el plan de oferta, asimismo, no posee nstalaciones adecuadas para brindar el servicio en la Región Oriental.	
HERBERT OUVER LOBOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		No presentó la oferta económica de acuerdo al plan de oferta requerido en las bases de licitación.	

XX. Que por lo anterior la comisión evaluadora de ofertas, con base a lo tipificado en los artículos 55 y 56 de la LACAP y después de haber evaluado cada una de las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en la parte II. SISTEMAS DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA" y la parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01 "Adjudicación del contrato" de las bases de licitación, recomendó

DECLARAR DESIERTA, la Licitación Publica LP-01/2012, que se refiere al "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCION PARA EL AÑO 2012", porque LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V, y Herbert Ouver Lobos, oferentes que superaron cada una de las etapas de evaluación, por no ofertar todas las operaciones requeridas en las bases de licitación. Se hace constar que la CEO, por un error involuntario consignó en la etapa de la evaluación de la oferta técnica, específicamente en el cuadro del resumen del puntaje que cada oferente obtuvo, el título de EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA, siendo lo correcto, EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA.

- XXI. Que la Comisión Especial de Alto Nivel, después de haber revisado los diferentes expedientes y demás documentación relacionada al proceso de Licitación Pública LP-01/2012, que se refiere al "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCION PARA EL AÑO 2012" y concluyeron que:
 - 1) La recomendación contenida en el informe emitido por la comisión evaluadora está apegada a derecho, ya que se verificó la legalidad de las evaluaciones realizadas en cada etapa del proceso.
 - 2) Que se verificó que la documentación presentada por el oferente en su oferta, advirtiendo que no cumplen con lo requerido por las bases de licitación, en vista que de conformidad a lo dispuesto en la PARTE V, Descripción y Especificaciones Técnicas, numeral 3, que textualmente dice: "Si el oferente no incluye todas las operaciones de mantenimiento correctivo indicadas, o la oferta no cumple lo requerido en la presente licitación pública, se considerará que no está apto para prestar el servicio..., será objeto de descalificación"; por lo que la oferta de LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V se consideró NO ELEGIBLE.
 - 3) Que el recurso de revisión admitido al oferente LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., no cuenta con los argumentos suficientes y válidos para dejar sin efecto la declaración de DESIERTA, y adjudicar a dicho oferente, la Licitación Pública No. LP-01/20121, que se refiere al "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCION PARA EL AÑO 2012".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, ACUERDA:

- 1. Declarar no ha lugar lo solicitado por el Licenciado Miguel Salvador Pascual Merlos, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S. A. DE C. V., en la Licitación Publica LP-01/20121, que se refiere al "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCION PARA EL AÑO 2012", en el recurso de revisión interpuesto el día 12 de abril de 2012.
- 2. Ratificar en todas y cada una de sus partes el acto administrativo en la cual se Declaró Desierta, la Licitación Pública LP-01/20121, que se refiere al "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCION PARA EL AÑO 2012", hecha mediante acuerdo 7.1.1 de sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2012, ya que se verificó que LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., no ofertó todas las operaciones requeridas en el plan de oferta, que constituía un requisito sine

- qua non para poder ser considerado como probable adjudicatario.
- 3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, realice las notificaciones correspondientes.

.....

4.2) Dirección Técnica.

Se recibió el informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 715 de fecha 24 de abril de 2012, relacionado a los Proyectos formales y comunidades, suscrito por la comisión especial de factibilidades conformada por: Ing. José Saúl Vásquez, en su calidad de Director Técnico; el Ing. Thomas Dietrich Boekle, en su calidad de Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental, y la Licenciada Jacqueline Elaine Mejía, en su calidad de Asistente Legal de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto ACUERDA:

- Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
 A excepción de las solicitudes siguientes: No 11 referente al proyecto de la
 - A excepción de las solicitudes siguientes: No.11, referente al proyecto de la Santísima Trinidad, solicitado por el señor Abel Salomón Flores Aguirre, Jefe de Ejecución de Proyectos de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán; No.12, referente al proyecto Santa Julia, solicitado por el señor Abel Salomón Flores Aguirre, Jefe de Ejecución de Proyectos de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán; No.13, referente al proyecto Villa, solicitado por el señor Adán Alberto Pineda Valle, Representante de la Comunidad, y la No.14, referente al proyecto Colonia América, solicitado por el señor Domingo Méndez, Presidente de la Comunidad.
- 2) Instruir al Comité de Factibilidades que previo a que la Junta de Gobierno reciba dichas solicitudes, presente informe en el cual se detalle quien las conectó ya que son comunidades ilegales que quieren legalizar su situación.

4.3) Unidad de Auditoría Interna.

La Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, somete a consideración de la Junta de Gobierno el informe definitivo del "Examen Especial a Proyectos de Inversión por Fondos Propios de la Región Central, Durante el Período de Junio de 2010 a Mayo de 2011", el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO**: Que el examen realizado tuvo como finalidad contribuir con la misión institucional, que es el proveer y ayudar a proveer agua apta para el consumo humano con la calidad y cantidad que la población demanda, así como el tratamiento de aguas residuales, manteniendo el equilibrio ecológico de los Recursos Hídricos. Bajo este enfoque se efectuaron cinco proyectos de inversión en la Región Central con una inversión de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5,163,165.65), beneficiando a 179,985 habitantes de acuerdo al informe anual de rendición de

cuentas, inmersos en ellos se encuentran tres proyectos que se examinan en esta oportunidad, generando como resultados las siguientes observaciones:

- 1) Incumplimiento a la cláusula octava subcontrataciones establecida en los contratos de los proyectos examinados.
- 2) Atraso en la recepción definitiva del proyecto del Contrato de Obra No. 112/2010.
- 3) De acuerdo al informe del técnico, se recibieron a satisfacción definitiva obras que presentan trabajos defectuosos.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de Gobierno, **ACUERDA**:

- 1. Dar por recibido el informe.
- 2. Instruir a las Unidades relacionadas en el informe correspondiente, que den fiel cumplimiento a lo recomendado por la Unidad de Auditoría Interna.
- 3. Delegar a la Unidad de Auditoría Interna para que dé seguimiento e informe a esta Junta de Gobierno el cumplimiento de la presente instrucción.

4.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previo a iniciar los procesos correspondientes, presenta Informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, durante el período del 20 al 26 de abril del presente año.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, ACUERDA:

- 1) Aprobar el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta, a excepción de la solicitud del Gerente de la Región Metropolitana referente a la compra de 8 sillas Ergonómica Secretarial con brazos y rodos y 3 sillas tipo Espera metálica con brazos, para uso en jefatura, coordinación y oficinas administrativas en Planta Las Pavas, de conformidad al formulario S-1 No. 212-278-2012, por un monto de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$932.25) dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicha compra no se autoriza en cumplimiento a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2012, emanada por el Señor Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 78, publicado en el Diario Oficial No. 66, Tomo 395 de fecha 12 de abril de 2012.
- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar los procesos de compras, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

- 5) Solicitudes.
- 5.1) Unidad de Acceso a la Información Pública.
- 5.1.1) La Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública, somete a consideración de la Junta de Gobierno, la aprobación del Instructivo de Costos de Reproducción para la Obtención de la Información de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).

Por lo que la Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que la obtención y consulta de la información pública se regirá por el principio de gratuidad, en virtud del cual se permitirá el acceso directo a la información libre de costos; asimismo en el inciso 2º instituye que la reproducción y envío de la información, en su caso, será sufragada por el solicitante y que los entes obligados a la ley en comento, deberán disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío.
- II. Que el instructivo de Costos de Reproducción para la obtención de la información de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), ha sido realizado con el fin de dar a conocer al usuario los costos de Reproducción para acceder a la información pública del Ente o Institución obligada, los cuales se encuentran establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y el Reglamento del Acceso a la Información Pública.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este informe, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

- 1. Aprobar el Instructivo de Costos de Reproducción para la Obtención de la Información de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el cual queda anexo a los antecedentes de la preste acta.
- 2. Autorizar la modificación al Pliego Tarifario en lo relativo al costo de reproducción para la obtención de la información de la ANDA.

5.1.2) la Jefa de la Unidad de Acceso a la Información Pública, somete a consideración de la Junta de Gobierno propuesta para reformar el Pliego Tarifario, específicamente en lo que respecta a los costos de reproducción para la obtención de la información pública de la Institución.

La Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867 de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de octubre de ese mismo año, el Ministerio de Economía, aprobó las tarifas por los servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; el cual fue reformado mediante Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Economía número 1022 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 385, de fecha 21 de diciembre de ese mismo año; número 197 de fecha 24 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial número 38, Tomo 386, de fecha 24 de febrero de ese mismo año y número 532 de fecha 1 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial número 106, Tomo 391, de fecha 08 de junio de 2011.
- II. Que de acuerdo al artículo 3 literal "p" de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, dichas tarifas deberán ser determinadas con un criterio de empresa autofinanciable, suficientes para cubrir y proveer con un margen de seguridad los gastos hechos por la Institución en la operación, mantenimiento, administración, mejoras, desarrollo y expansión de sus instalaciones y propiedades.
- III. Que la aplicación material del acuerdo tarifario relacionado en el romano I de estos considerandos y sus reformas, han permitido establecer que existen aspectos de orden regulatorio que deben ser reformados en aras de que las

- tarifas por los servicios y facilidades que la ANDA presta a la población no afecte a los sectores más necesitados de la población.
- IV. Que el acceso ciudadano a la información pública permitirá fomentar la probidad, transparencia y la auditoría ciudadana.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno ACUERDA:

1. Aprobar la Reforma al Acuerdo Tarifario por los Servicios de Acueductos, Alcantarillados y Otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en los términos siquientes:

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA, CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867 de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de octubre de ese mismo año, el Ministerio de Economía, aprobó las tarifas por los servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; el cual fue reformado mediante Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Economía número 1022 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 385, de fecha 21 de diciembre de ese mismo año; número 197 de fecha 24 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial número 38, Tomo 386, de fecha 24 de febrero de ese mismo año y número 532 de fecha 1 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial número 106, Tomo 391, de fecha 08 de junio de 2011.
- II. Que de acuerdo al artículo 3 literal "p" de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, dichas tarifas deberán ser determinadas con un criterio de empresa autofinanciable, suficientes para cubrir y proveer con un margen de seguridad los gastos hechos por la Institución en la operación, mantenimiento, administración, mejoras, desarrollo y expansión de sus instalaciones y propiedades.
- III. Que la aplicación material del acuerdo tarifario relacionado en el romano I de estos considerandos y sus reformas, han permitido establecer que existen aspectos de orden regulatorio que deben ser reformados en aras de que las tarifas por los servicios y facilidades que la ANDA presta a la población no afecte a los sectores más necesitados de la población.
- IV. Que el acceso ciudadano a la información pública permitirá fomentar la probidad, transparencia y la auditoría ciudadana.

POR TANTO, en virtud de las razones antes expuestas y en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

1. Reformar el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867 de fecha 16 de octubre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de octubre de ese mismo año, el Ministerio de Economía, aprobó las tarifas por los servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, reformado mediante Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Economía número 1022 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 385, de fecha 21 de diciembre de ese mismo año; número 197 de fecha 24 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial número 38, Tomo 386, de fecha 24 de febrero de ese mismo año y número 532 de fecha 1 de

junio de 2011, publicado en el Diario Oficial número 106, Tomo 391, de fecha 08 de junio de 2011, que contiene las Tarifas por los Servicios de Acueductos, Alcantarillados y Otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en los términos siguientes:

Art. 1.- Adiciónase el artículo 10- E, con la redacción siguiente:

"Tarifa por costos de reproducción de la información pública"

Art. 10- E.- La ANDA prestará los servicios de consulta y obtención de información de carácter gratuito y libre de costos, la reproducción y envío de información en caso de que se deba incurrir en gastos, estos deberán ser cubiertos por el solicitante, por los cuales cobrará las tarifas siquientes:

Medio de Reproducción	Costo al Público
CD	\$2.00
DVD	\$2.50
FOTOCOPIA	Tamaño carta \$0.10 ctvs. por página Tamaño Oficio \$0.15 ctvs. por página
FOTOCOPIA CERTIFICADA	Costo igual que fotocopia simple, más \$5.00 por documento certificado por la Oficial de Información de la Institución
FAX	\$0.05 por folio.

Los servicios que presta la Institución por correo electrónico, correo certificado o consulta directa, serán de carácter gratuito.

- Art. 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.
- 2. Someter a aprobación del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, las Reformas al Acuerdo Tarifario por los Servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros, que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, aprobado en el numeral uno del presente acuerdo.

5.2) Unidad de Inclusión Social.

5.2.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social interina, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DELGADO Y LA COMUNIDAD SAN ANTONIO II, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE DIEZ SERVICIOS DE AGUA POTABLE TIPO DOMICILIAR.

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que en la comunidad San Antonio No. 2, del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; se pretende ejecutar proyecto de ayuda mutua para 10 servicios de agua potable tipo domiciliar, con el cual se pretende beneficiar a 60 habitantes de dicha comunidad.
- II. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) por medio de la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, ha otorgado la respectiva factibilidad No. 111/2009 del 15 de abril de 2009 y Resolución de Planos Ref.Com. 260.668.2011 del 30 de noviembre de 2011.

- III. Que la referida comunidad cuenta con Junta Directiva, la cual fue electa el 5 de marzo de 2012, nombrando como Presidente al señor Juan José Bautista, por lo que lo autorizan para que los represente y pueda suscribir dicho convenio.
- IV. Que la Municipalidad de Ciudad Delgado se ha comprometido a proporcionar una parte de los materiales que se utilizarán en la ejecución del proyecto, según Acuerdo municipal número 3, del Acta número 3 de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día 20 de enero del año 2012.
- V. Que la Gerencia de la Región Metropolitana, ha elaborado los presupuestos para el proyecto y ha establecido que los aportes de la ANDA consistirán en proporcionar la mano de obra calificada, elaboración de planos y carpeta, y parte de los materiales.

VI. Que los aportes de las partes serán de acuerdo al siguiente detalle:

ANDA		<u>\$ 5,363.45</u>
	Mano de Obra Calificada	\$ 1,380.82
	Materiales	\$ 3,432.63
	Planos y Carpeta	\$ 550.00
ALCALDIA		\$ 385.00
	Materiales (medidores y válvulas)	\$ 385.00
COMUNIDAD		\$ 2,202.02
	Materiales	\$ 456.79
	Gastos Administrativos	\$ 135.60
	Prueba Hidráulica	\$ 1.13
	Entrongue	\$ 496.40
	Acometidas de Agua Potable (sin medidor)	\$ 791.00
	Cajas Pre fabricadas	\$ 321.10
	TOTAL DEL PROYECTO	\$ 7,950.47

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA**:

- 1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DELGADO Y LA COMUNIDAD SAN ANTONIO II, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE DIEZ SERVICIOS DE AGUA POTABLE TIPO DOMICILIAR.
- 2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
- 3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

5.2.2.) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar como de Interés Social las Comunidades Nuevo Renacer, Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador; El Sartén, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador; así como también autorizar la Suscripción de los Convenios de Ayuda Mutua con las Comunidades Nuevo Renacer, Jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador; El Sartén, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

I. Que parte de la misión de la Institución es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos

- institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las Comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, razón por la cual recomienda:
 - a) Que se autorice ser acreedores del beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
 - b) Autorizar la Suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y Comunidad, para la ejecución del Proyecto "Instalación de 60 servicios de agua potable en la Comunidad Nuevo Renacer, jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador
 - c) Autorizar la Suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, la Municipalidad de Apopa y Comunidad, para la ejecución del Proyecto "Instalación de 147 servicios de agua potable en la Comunidad El Sartén, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago del entronque y/o acometida a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, ACUERDA:

- Declarar de Interés Social para efecto de ser acreedores del beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida a las redes de la ANDA, para los servicios de agua potable y saneamiento de los habitantes de las Comunidades que se detallan a continuación:
 - Nuevo Renacer, jurisdicción de San Salvador
 - El Sartén, jurisdicción de Apopa
- 2. Autorizar la Suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y Comunidad, para la ejecución del Proyecto "Instalación de 60 servicios de agua potable en la Comunidad Nuevo Renacer, jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador.
- Autorizar la Suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA, la Municipalidad de Apopa, para la ejecución del Proyecto "Instalación de 147 servicios de agua potable en la Comunidad El Sartén, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador.
- 4. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
- 5. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
- 6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

5.3) Unidad de Cooperación Internacional.

La Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, solicita aprobación de Asistencia Técnica y Misión Oficial, con relación a la Cooperación Nexos Hídricos – Agencia Vasca de Agua, Ayuntamiento de Victoria – ANDA.-

Por lo que la Junta de Gobierno, CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo número 7.4.1, tomado en sesión ordinaria de fecha 7 de junio del año 2011, se dio por recibido el informe sobre Misión Oficial referente al encuentro entre Operadores de Agua Centroamericanos y Españoles y se aprobó la elaboración del "PROGRAMA DE COOPERACIÓN QUE INCLUYA LAS DIFERENTES MODALIDADES DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TECNICA, GESTION DEL CONOCIMIENTO, FINANCIERA REEMBOLSABLE Y NO REEMBOLSABLE", el cual debe elaborarse de acuerdo al Plan Estratégico Institucional y el proyecto de la implementación de la plataforma Global Wáter Operador Partnerships (GWOPS), y aplicación de instrumentos (cuestionario) para definir, necesidades, en asistencia técnica de la Institución entre los operadores públicos, privados, Cooperación Vasca, y Cooperantes en general.
- II. Que según gestiones realizadas ante el Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz (Servicio de Cooperación al Desarrollo) tiene por objeto:
 - Que los responsables de ANDA conozcan recursos y metodologías de gestión del agua relacionados con las fichas de Nexos Hídricos seleccionadas y valoren cuáles resultan adecuados a efectos de colaboración e intercambio técnicos entre ANDA y de Aguas Municipales de Vitoria-Gasteiz, S.A. (AMVISA) (y otros actores vascos del agua) relacionados que valoren.
 - Que se defina un programa de colaboración entre ANDA y AMVISA (y en lo posible otros actores públicos del agua de la Comunidad Autónoma Vasca), que define duración del mismo, contenidos, modalidades e intensidad.
 - Que se suscriba un documento de entendimiento en relación con el programa de colaboración, que deberá ser completado y aprobado posteriormente por los órganos competentes.
 - Que la asistencia técnica se realizaría bajo la modalidad de gastos compartidos, Aguas Municipales de Vitoria-Gasteiz, S.A. asumirá los costos de alojamiento, alimentación y transporte interno y ANDA el pago de Boletos Aéreos.
- III. Que en cumplimiento a la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2012, emanada por el Señor Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 78, publicado en el Diario Oficial No. 66, Tomo 395 de fecha 12 de abril de 2012, en su artículo 5, literal h) establece que "Se suspende la participación de Directores en general, ejecutivos y demás empleados públicos y personas particulares en congresos, seminarios, y eventos similares, cuando sea el Estado el que deba cubrir los aportes económicos en concepto de pasajes, viáticos, gastos de representación y otros", por lo que esta Junta de Gobierno es de la opinión que por el momento, no es posible acceder a lo solicitado.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, ACUERDA:

Encomendar a la Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, para que dé respuesta a nota enviada por el Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz, en el sentido de agradecer por el apoyo brindado, sin embargo en estos momentos no es posible

otorgar Misión Oficial, debido al Decreto de Austeridad que nos imposibilita erogar esos tipos de gastos. No obstante, esta Junta de Gobierno acepta lo ofrecido siempre y cuando la totalidad de los gastos sea donado por dicha agencia.

Se hace constar que en este momento el Señor Presidente de la Institución, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo y el Ingeniero Carlos Alberto Santos Melgar, Director Propietario por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicitan autorización para retirarse de la sesión, por lo que los señores directores de la Junta de Gobierno designan al Ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Director Propietario por parte del Ministerio de Gobernación para continuar presidiendo la sesión.

.....

5.4) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad B&L, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia B&L, S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato.

Por lo que la Junta de Gobierno CONSIDERANDO:

- Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado, procede a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposicion de multa a la sociedad B&L, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia B&L, S.A. de C.V., por supuesto incumplimiento atribuido a dicha sociedad en la ejecución del Contrato de Obra No. 71/2005, denominado "REHABILITACIÓN. MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ GUAYABAL, SANTA CRUZ MICHAPA, EL CARMEN, COMASAGUA, SAN PEDRO MASAHUAT Y SAN ANTONIO MASAHUAT; PERTENECIENTES AL LOTE 2 DEL PROGRAMA KFW II", específicamente a la obligación contenida en la cláusula tercera del mismo.
- II. Que el presente procedimiento administrativo de imposición de multa se ha sustanciado de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas 2.5 "Reclamaciones del Cliente" del Tomo I-G, y 8.7 Indemnización por Demora, Tomo I F, de las Bases de Licitación, con el objeto de determinar si es procedente la imposición de multa a la contratista, procedimiento en el cual han intervenido la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA y la contratista, por medio de su Representante Legal, la Arquitecta Luisa Bulnes.
- III. Que el componente 2 del lote 2 está conformado por los siguientes municipios:
 - a) SAN PEDRO MASAHUAT.
 - b) SAN ANTONIO MASAHUAT.
- IV. Que la Unidad Jurídica previo a emitir la recomendación respectiva tiene a bien hacer las siguientes consideraciones:
 - La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI,

- promovió la Licitación Pública número LP-02-Kfw/2005 denominada "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ GUAYABAL, SANTA CRUZ MICHAPA, EL CARMEN Y SAN CRISTÓBAL; PERTENECIENTES AL LOTE 2 DEL PROGRAMA KFW II", la que por acuerdo emanado de la Junta de Gobierno de la Institución, mediante el Punto XI, del Acta Nº 1970, de fecha 27 de mayo de 2005, le fue adjudicada a la Sociedad B&L, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia B&L, S.A. de C.V., habiéndose otorgado el Contrato de Obra No. 71/2005.
- Según informe rendido el día 30 de julio de 2011, por el Supervisor Externo del Contrato (Beller Consult/Consultora Técnica), con fecha 30 de julio de 2010, la contratista incurrió en incumplimiento contractual, según el detalle que más adelante se relacionará, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 6.1.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2010, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo, por auto de las diez horas del día 30 de septiembre de este mismo año, en el que también se le concedió a B&L, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia B&L, S.A. de C.V., el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
- Mediante acuerdo número 6.3, tomado en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre del año 2009, se aprobó la prórroga número seis al Contrato de Obra número 71/2005, por un plazo de 19 días calendario, contados a partir del día 14 de junio hasta el día 2 de julio del año 2009; ambas fechas inclusive.
- En los municipios de San Pedro Masahuat y San Antonio Masahuat, la supervisión certificó que el contratista no completó los trabajos dentro del plazo contractual, por razones imputables a ésta, debido a continuos problemas de índole financiero, y que por lo tanto es procedente la aplicación de multas por demora, de conformidad a la Resolución Razonada Nº 12/2008, que establece que el contratista deberá pagar en concepto de daños y perjuicios a la ANDA, por cada semana de retraso la suma de 0.55% del monto vigente total del contrato sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), respecto a los municipios de San Pedro Masahuat y San Antonio Masahuat y que el total de la multa no deberá exceder del 10% calculado sobre el monto vigente del contrato sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por cada municipio.
- V. Que la última Orden de Cambio legalizada relacionada al componente 2 del lote 2, fue la número 10.3-AP, que se legalizó por medio de la Resolución Razonada Nº 41/2009, de fecha 26.05.09, por lo que con dicha orden de cambio se calculará el monto vigente de San Pedro Masahuat y San Antonio Masahuat, por lo tanto se tiene el siguiente monto:

MONTO VIGENTE DE SAN PEDRO MASAHUAT

Descripción	Monto Neto (sin IVA)	IVA	Monto Bruto (con IVA)
Monto Original	\$655,764.92	\$ 85,249.44	\$ 741,014.36
Orden de cambio Nº 10.1 -AP	54,420.40	\$7,074.65	\$61,495.05
Orden de cambio Nº 10.2 -AP	\$153,442.21	\$19,947.49	\$ 173,389.70
Orden de cambio Nº 10.3 -AP	- \$8,266.42	-\$ 1,074.63	-\$ 9,341.05
TOTAL	\$ 855,361.11	\$ 111,196.95	\$ 966,558.06

MONTOS VIGENTES POR MUNICIPIO DEL COMPONENTE 2 DEL LOTE 2 HASTA LA ORDEN DE CAMBIO Nº 10.3- AP

Descripción	Monto Neto (sin IVA)	IVA	Monto Bruto (con IVA)
Monto Original	\$746,955.46	\$ 97,104.21	\$ 844,059.67
Orden de cambio Nº 10.1 -AP	- \$386.73	- \$ 50.27	- \$437.00
Orden de cambio Nº 10.2 -AP	\$55,276.74	\$ 7,185.98	\$ 62,462.72
Orden de cambio Nº 10.3 -AP	- \$89,432.33	-\$ 11,626.20	-\$ 101,058.53
TOTAL	\$ 712,413.14	\$ 92,613.20	\$ 805,026.86

MONTO VIGENTE DE AN PEDRO MASAHUAT

Descripción	Monto Neto (sin IVA)	IVA	Monto Bruto (con IVA)
San Pedro Masahuat	\$ 855,361.11	\$ 111,196.95	\$ 966,558.06
San Antonio Masahuat	\$ 712,413.14	\$ 92,613.72	\$ 805,026.86
TOTAL	\$ 1.567.774.25	\$ 203 810 65	\$ 1 771 584 90

- VI. Que según el Informe emitido por el Supervisor Externo del Contrato (Beller Consult/Consultora Técnica), con fecha 30 de julio de 2010, que según Acuerdo número 6.3, tomado en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2009, se aprobó la última ampliación del plazo contractual de finalización para el componente 2 del lote 2, que se refiere a los municipios de San Pedro Masahuat y San Antonio Masahuat, por un plazo de 19 días calendarios, es decir, a partir del día 14 de junio de 2009, por lo que la fecha de finalización del contrato por estos componentes quedó establecida para el día 2 de julio de 2009. Asimismo, el supervisor externo, certificó que el contratista no completó los trabajos dentro del plazo contractual por razones imputables al mismo, debido a sus continuos problemas financieros, y por lo tanto expresa que procede la aplicación de la cláusula 8.7" Indemnización por demora", según lo regulado por la resolución razonada Nº 12/2008, que también regula el hecho de no completar los trabajos en los municipios de San Pedro Masahuat y San Antonio Masahuat, por razones imputables al contratista, quien deberá de pagar en concepto de daños y perjuicio a la ANDA, por cada semana de retraso la suma de 0.55% del monto vigente total sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de dichos municipios, y que el total de la multa no deberá exceder el equivalente del 10% calculado sobre el monto vigente total sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios del municipio.
- VII. Que el monto total sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de los municipios de San Pedro Masahuat y San Antonio Masahuat es de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1,567,774.25).

Cantidad de días a aplicar indemnización por demora es: 127

Número de días calendario de demora no imputable al contratista: 119 días

calendario.

Número de días de demora imputable al contratista: 266 días calendario. El monto máximo de indemnización por demora es: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$156,777.43).

VIII. Que según observaciones, el contratista no concluyó en su totalidad las obras correspondientes de los mencionados Municipios, excediendo de tal forma en el retraso de 127 días máximos de indemnización por demora, por alcanzar el máximo porcentaje de multa equivalente al 10% calculado sobre el monto vigente total sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de cada uno de los municipios, incumpliendo con ello los términos del contrato de mérito según el detalle siguiente:

	DEMORA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MASAHUAT						
Monto Total	Fecha en que el contratista	Finalización máxima	Porcentaje máximo	Días y Semanas	Monto por Demora		
sin IVA	debió finalizar las obras	de los días por demora	por demora (%)	de Retraso			
\$ 855,361.11	02/julio/2009	06/feb./2010	10%	127 Días	\$ 85,536.11		
				18 Semanas 1 Día			
	MONTO POR DEMORA						

	DEMORA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO MASAHUAT.						
Monto Total	Días y Semanas	Monto por Demora					
sin IVA	debió finalizar las obras	de los días por demora	por demora (%)	de Retraso			
\$ 712,413.14	02/julio/2009	06/feb./2010	10%	127 Días	\$ 71,241.31		
				18 Semanas 1 Día			
		MONTO POR DEMORA			\$ 71.241.31		

- IX. Que en consecuencia de lo expuesto anteriormente, la Gerencia de la Unidad Jurídica de la ANDA, de conformidad a lo prescrito en las cláusulas 2.5 "Reclamaciones del Cliente" del Tomo I-G, y 8.7 Indemnización por Demora, Tomo I F, de las Bases de Licitación, el día 6 de octubre de 2011, le notificaron a la contratista el inicio al procedimiento administrativo de imposición de multa a B&L, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que previo a emitirse la resolución pertinente, y con el objeto de respetarle a ésta el derecho de audiencia y de defensa que legalmente le corresponde, se le confirió el término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para que se pronunciara sobre los hechos cuestionados que daban lugar a imponer el pago de la Indemnización por Demora por las semanas de retraso.
- X. Que en el ejercicio de su derecho de audiencia y de defensa, el contratista, por medio de su Representante Legal, la Arquitecta Luisa Bulnes, presentó con fecha 11 de octubre de 2010, su respectivo escrito, quien entre otras cosas manifestó, que el atraso de la finalización de las obras no es totalmente imputable a su representada, la no entrega inmediata del anticipo después de haber recibido la orden de inicio para las obras de los municipios de San Pedro Masahuat y San Antonio Masahuat, problemas de legalización de terrenos y servidumbres que obstaculizaron el inicio de los trabajos afectando su ejecución, demora en la elaboración de la órdenes de cambios y la cancelación de manera extemporánea del pago de las estimaciones.
- XI. Que al hacer el análisis de la documentación presentada por la Contratista, la Supervisión Externa, y en virtud a lo prescrito en la Constitución de la República, El Derecho común, las Normas FIDIC de las bases de licitación, la Resolución Razonada número 12/2008, deriva del Acta 2140 Punto VIII de fecha 11 de abril de 2008, y el Contrato de mérito suscrito y lo establecido en

- las modificativas del citado instrumento, se considera que los argumentos expuestos por la contratista en el escrito de fecha 11 de octubre de 2011, no son atendibles por las razones que más adelante se dirán, sin embargo ésta manifestó no estar de acuerdo en el inicio del procedimiento la aplicación de multa, pidiendo que se desestime la imposición de la misma en vista de que los atrasos no son imputables a su representada.
- XII. Que según la Cláusula Tercera del Contrato, las Normas FIDIC, y la Resolución Razonada número 12/2008, deriva del Acta 2140 Punto VIII de fecha 11 de abril de 2008; el Contratista se obligó a cumplir con la ejecución de las obras en el plazo de 330 días calendario y sus prórrogas a las que tuvo derecho, ya que en las normas FIDIC que contiene las bases de licitación, se estableció que el contratista deberá pagar en concepto de daños y perjuicios a la ANDA el porcentaje de 0.55% del valor total del contrato, por cada semana de retraso, y el total de estas multas pagadas no deberá exceder el equivalente del 10%, calculado sobre el valor del contrato; modificándose las referidas normas, mediante el Acta antes relacionada, en el que los porcentajes mencionados van aplicarse al monto vigente total sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios del Municipio, y en estos términos fue elaborada la Resolución Razonada antes citada; por lo que, las obras amparadas al contrato en comento se han ejecutado por municipio, por lo tanto, las multas serán aplicadas parcialmente por cada municipio; en síntesis, lo pactado entre las partes es lev v de obligatorio cumplimiento.
- XIII. Que tomando en cuenta el escrito presentado por la contratista, se determinó que no se puede acceder a lo solicitado, en vista de no haber presentado documentación de respaldo que fundamentase su defensa, limitándose a expresar sobre los problemas suscitados en la legalización de los terrenos y servidumbres en los cuales se ejecutarían las obras, sobre el tiempo empleado en la tramitación de las órdenes de cambio, el clima que afectó directamente en la ejecución de las obras y sobre la cancelación extemporánea del pago de las estimaciones; concluyendo que no está de acuerdo en la aplicación de la multa que se pretende imponer; por otro lado, de acuerdo a la opinión del Supervisor Externo, las obras fueron ejecutadas fuera del plazo contractual, otorgado para cada municipio en particular, por lo que ha existido incumplimiento en cada uno de ellos en la ejecución de las obras, además, se calcularon los días calendario de demora no imputable al contratista, los cuales se establecieron en 119 días calendarios.
- XIV. Que la Unidad Jurídica, revisó toda la documentación presentada por las partes, determinándose, que en efecto existió retraso en las obras, por lo cual se tomará en consideración lo prescrito en la Resolución Razonada número 12/2008 que dice, que el porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable parcialmente por municipio si existe incumplimiento imputable al contratista en su fecha de terminación; por lo que, la sociedad contratista es responsable por los días de retraso imputables por el incumplimiento señalado.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, ACUERDA:

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad B&L, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia B&L, S.A., de

- C.V., consistente en haber incurrido en mora en la obra contratada, en el marco de la ejecución del Contrato de Obra número 71/2005, denominado "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ GUAYABAL, SANTA CRUZ MICHAPA, EL CARMEN, COMASAGUA, SAN PEDRO MASAHUAT Y SAN ANTONIO MASAHUAT; PERTENECIENTES AL LOTE 2 DEL PROGRAMA KFW II".
- 2. Imponer multa a la contratista, Sociedad B&L, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia B&L, S.A., de C.V., por incumplimiento del Contrato de Obra número 71/2005, denominado "REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSÉ GUAYABAL, SANTA CRUZ MICHAPA, EL CARMEN, COMASAGUA, SAN PEDRO MASAHUAT Y SAN ANTONIO MASAHUAT; PERTENECIENTES AL LOTE 2 DEL PROGRAMA KFW II", según el siguiente detalle:

	DEMORA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MASAHUAT.							
Monto Total Fecha en que el contratista Finalización máxima Porcentaje máximo Días y Semanas								
sin IVA	debió finalizar las obras	de los días por demora	por demora (%)	de Retraso	Demora			
\$ 855,361.11	02/julio/2009	06/feb/2010	10%	127 Días	\$ 85,536.11			
18 Semanas 1 Día								
		MONTO POR DEMORA	_	•	\$ 85,536.11			

	DEMORA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO MASAHUAT.							
Monto Total	Fecha en que el contratista	Finalización máxima	Porcentaje máximo	Días y Semanas	Monto por			
sin IVA	debió finalizar las obras	de los días por demora	por demora (%)	de Retraso	Demora			
\$ 712,413.14	02/julio/2009	06/feb./2010	10%	127 Días	\$ 71,241.31			
	•			18 Semanas 1 Día				
	_	MONTO POR DEMORA	_		\$71,241.31			

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de Cheque Certificado a favor de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS ANDA, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$156,777.43); caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa, de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista, inclusive hasta el cobro por la via administrativa o judicial, si fuere necesario.

5.5) Unidad de Secretaría.

La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia de fecha 26 de abril de 2012, suscrita por el Ingeniero Bernardo Vega Martínez, Apoderado Administrativo y Mercantil de la Sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A., por medio de la cual solicita se le haga efectivo el pago correspondiente al Contrato de Suministro No. 84/2011 derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2011, denominada "Suministro de Motores Eléctricos, Bombas y Accesorios" y Contrato de Suministro No. 23/2011 derivado de la Licitación Pública por Invitación No. LPI-07/2011 denominada "Suministro de 200,000 libras de bentonita Sódica", manifestando que ANDA, no ha cumplido con la cláusula Quinta de los contratos antes mencionados que dice: FORMA DE PAGO "....El pago de los bienes suministrados se realizará en un plazo de 30 días, posterior a la emisión del quedan...", solicitando el debido cumplimiento por parte de la Institución a dicha cláusula.

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre dicha solicitud

ACUERDA:

- 1. Dar por recibida la correspondencia, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
- 2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución o a la persona que él designe para que sostenga reuniones de negociación con el interesado y rinda informe a esta Junta de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Director Propietario delegado para continuar presidiendo la sesión, Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos, de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO DIRECTOR PROPIETARIO MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ DIRECTOR PROPIETARIO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR DIRECTOR PROPIETARIO CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ DIRECTOR ADJUNTO MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA DIRECTOR ADJUNTO MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA DIRECTOR ADJUNTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS DIRECTOR ADJUNTO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS JOSÉ GUERRERO CONTRERAS LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ DIRECTOR ADJUNTO CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO